



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PERSONALES SUSCRITO
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y DIANA MILENA COY CORREA**

CONTRATO NÚMERO. 126 DE 01 DE JUNIO DE 2020

CONTRATANTE:	RED SALUD ARMENIA E.S.E.
NIT:	801.001.440-8
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
CONTRATISTA:	DIANA MILENA COY CORREA
CC:	41.944.638
C.D.P No. 302	FECHA EXPEDICIÓN: 26/05/2020
CUANTIA TOTAL:	\$4.800.000
PERIODO DE DURACION:	DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE JULIO DEL 2020.

Entre los suscritos a saber, **JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía No. **89.006.096** expedida en Armenia, Quindío quien obra en nombre y representación legal de **RED SALUD ARMENIA E.S.E.**, identificado con Nit 801.001.440-8, designado como gerente mediante el Decreto No. 179 del 2020, y Acta de posesión Nro. 145 del 14 de mayo del 2020 emanada de la Alcaldía del Municipio de Armenia de una parte, y de la otra **DIANA MILENA COY CORREA**, también mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía Número **41.944.638**, obrando en nombre propio, que para iguales efectos en adelante se denominara **LA CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PERSONALES** previa las siguientes consideraciones: 1. Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993 y el Decreto reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por el derecho privado. 2. Que el presente contrato se regirá por las normas del código civil y código de comercio que regulan la materia. 3. Red Salud Armenia como Empresa Social del Estado, en su estructura organizacional cuenta con la Subgerencia de Planificación Institucional cuyo objeto es brindar apoyo a los diferentes procesos administrativos de la institución que permitan prestar servicios de salud que la población requiera y que la empresa de acuerdo a su desarrollo y recursos pueda ofrecer. Dentro de este macro proceso administrativo, se encuentra el área financiera de la cual se desprende el proceso de facturación y consolidación de cuentas que es fundamental para el funcionamiento de la entidad ya que es a través de este proceso que se materializan y documentan los ingresos de la empresa que le permiten garantizar la prestación del servicio de salud a la población. 4. Por lo anterior, se requiere de personal de apoyo a la gestión institucional en el proceso facturación y consolidación de cuentas asociados a los distintos servicios de salud prestados por la institución, así como realizar la respectiva organización de la información para su reconocimiento ante las diferentes Empresas Administradoras de Planes y Beneficios y demás entidades dentro de los términos establecidos por la normatividad, con el objeto de materializar el ingreso de recursos por los servicios prestados. Así mismo, se requiere contar con recurso humano idóneo que contribuya a que el proceso mencionado se haga de manera ágil, oportuna, completa, clara y correcta a fin de efectuar una adecuada liquidación de cuentas garantizando el flujo de recursos. Aunado a lo ya mencionado, es importante resaltar que dada la relevancia del proceso de facturación y consolidación de cuentas se le debe prestar la atención suficiente, para evitar la ausencia de soportes y procedimientos mal desarrollados que deriven en cobros de tarifas no negociadas con las diferentes entidades a las que se les prestan los servicios o el cobro de procedimientos no pactados ó no autorizados en el POS mitigando de esta manera, la aparición de glosas que afecten el recaudo. 5. Por lo expuesto, Red Salud Armenia E.S.E necesita contar con recurso humano que apoye en la gestión del proceso de facturación y consolidación de cuentas del área financiera y por lo tanto, se considera administrativamente y técnicamente viable, la contratación de una persona de apoyo teniendo en cuenta que la entidad no cuenta dentro de su planta de personal con el personal suficiente que pueda soportar de manera suficiente las actividades y gestiones que contempla el proceso financiero que debe desarrollar la entidad para su operación. 6. Que **RED SALUD ARMENIA E.S.E** cuenta con la respectiva apropiación presupuestal para asumir el presente compromiso, Rubro 2.1.01.02.02.01 Honorarios Administrativos imputado a la disponibilidad No **302 del 26 de mayo del 2020**. 7. Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar el presente contrato de



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PERSONALES SUSCRITO
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y DIANA MILENA COY CORREA**

Prestación de servicios personales profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas **CLAUSULA PRIMERA.-OBJETO** Prestación de servicios para desarrollar actividades profesionales a la gestión del proceso de facturación y consolidación de cuentas conforme a la normatividad legal vigente que regula la materia, las políticas, necesidades y requerimientos de Red Salud Armenia E.S.E. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista, en cumplimiento del objeto contractual deberá apoyar las siguientes actividades; 1). Realizar auditoría administrativa de la facturación ambulatoria que se genere producto de la venta de servicios de conformidad con los lineamientos que disponga el profesional encargado del proceso de facturación y consolidación de cuentas. 2). Apoyar la devolución y seguimiento de la facturación producto de la auditoría que refleje errores o inconsistencias a los respectivos responsables. 3). Concurrir en la reconstrucción o refacturación de los servicios prestados y que no han sido cobrados a los diferentes pagadores o que han sido devueltos por estos últimos. 4). Asegurar la parametrización de los diferentes planes de beneficios dispuestos en el sistema de acuerdo a los contratos establecidos entre la ESE y los pagadores. 5). Apoyar en las actividades que disponga el líder de facturación en aras de soportar, documentar y/o responder las objeciones presentadas por los diferentes pagadores. 6). Apoyar la rendición y consolidación de información que requieran antes de control y/o que se derive del cumplimiento de lo estipulado en la normatividad legal vigente. 7). Colaborar en el manejo, organización y entrega del archivo generado en el proceso de facturación y consolidación de cuentas de conformidad con las tablas de retención documental establecidas por la institución. 8). Apoyo en el manejo de personal de facturación del área ambulatoria (centros de salud, hospital del sur) 9). Asistir a las capacitaciones que se programen por parte de la institución. 10). Adelantar las acciones preventivas y correctivas que se requieran para asegurar el adecuado y oportuno funcionamiento del proceso de facturación en consolidación de cuentas conforme a los lineamientos del profesional encargado del proceso. 11). Velar por el uso racional de los recursos que le sean suministrados para el desarrollo de las actividades. 12). Presentar informe mensual de actividades avalado por el profesional encargado del proceso facturación y consolidación de cuentas. 13). Asumir los costos que ocasione la legalización del contrato. 14). Presentar el certificado de pago al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con la legislación vigente. 15). Aportar estampillas que se requieran y autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. **CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE RED SALUD.** 1. Aportar los instrumentos de trabajo necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 2. Vigilar el cumplimiento del objeto contractual mediante la designación de uno o varios supervisores según la necesidad. 3. Cancelar las facturas de venta o documento equivalente, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. 4. Expedir el respectivo registro presupuestal para asegurar al contratista el cumplimiento del pago de sus honorarios. 5. Cuando por razones del cumplimiento del objeto del contrato, EL CONTRATISTA deba desplazarse fuera del domicilio contractual, RED SALUD ARMENIA E.S.E., cubrirá los viáticos en que EL CONTRATISTA incurra, correspondientes a desplazamientos realizados en el territorio nacional. El valor de los viáticos se establecerá conforme con el Decreto mediante el cual se fija las escalas de viáticos. En ningún caso podrá sobrepasar el valor fijado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el Decreto mediante el cual se fijan las escalas de viáticos para vigencia fiscal correspondiente. 6. Si para el cumplimiento del objeto del contrato, fuere necesario el traslado de EL CONTRATISTA a un lugar diferente al del domicilio contractual, este tendrá derecho al reconocimiento de tiquetes aéreos en clase económica, cuando la necesidad así lo exija, previa autorización de la gerencia de Red Salud Armenia E.S.E. **CLAUSULA CUARTA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.** La contratista se obliga a prestar los servicios en la sede principal ubicada en el Hospital del Sur, y/ o cualquiera de los 13 puntos de atención (centros de salud) de RED SALUD ARMENIA E.S.E. en el del Municipio de Armenia, Quindío. **CLAUSULA QUINTA.- CUANTÍA Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato asciende a la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.800.000) **FORMA DE PAGO:** se realizarán dos (02) pagos mes vencido, por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE (\$2.400.000) previa presentación del informe de ejecución de actividades, constancia de pago de las obligaciones al sistema general de seguridad social, acompañados del acta de seguimiento de actividades y acta de autorización de pagos del supervisor del contrato, en el cual se certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCION:** El presente contrato se ejecutará a partir del 01 de junio hasta el 31 de julio de 2020 **CLAUSULA SEPTIMA:**

8



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PERSONALES SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y DIANA MILENA COY CORREA

NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente contrato de Prestación de servicios personales profesionales, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto el contratista no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a los honorarios pactados, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador de servicios y RED SALUD ARMENIA E.S.E. **CLAUSULA OCTAVA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin previa autorización escrita de RED SALUD ARMENIA E.S.E. **CLAUSULA NOVENA. INTERVENTOR: RED SALUD ARMENIA E.S.E** ejercerá la correspondiente interventoría a través de quien designe la Gerencia o quien haga sus veces, pudiendo esta, cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de interventor, el cual revisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista, quien para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el contratista, cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato 2. Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del contratista. 3. Reportar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones 4. Certificar respecto al cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar RED SALUD ARMENIA E.S.E. 5. Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLAUSULA DÉCIMA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato de prestación de servicios, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes;
2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;
3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;
4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;
5. Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo;
6. Por las demás causales que consagra la Ley;
7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del Contrato: 1.- Formato de planeación contractual y Formulación de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3- Formato de hoja de vida. 4- Fotocopia del documento de identidad. 5- Antecedentes Judiciales, fiscales y disciplinarios. 6- Copia de los certificados de estudios y tarjeta profesional. 7- RUT. 8- Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren el contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las controversias, diferencia o discrepancia surgida de la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación serán dirimidas ante la Procuraduría Judicial delegada para asuntos administrativos, ante la jurisdicción del contencioso Administrativo o ante la jurisdicción Ordinaria, según sea el caso. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E., aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal. Así mismo el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, que impida la suscripción de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) El contratista deberá aportar estampillas que se requieran o presentar recibo de pago, o por defecto autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PERSONALES SUSCRITO
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y DIANA MILENA COY CORREA**

b) Aportar la prueba documental del cumplimiento de la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social. c) La presentación de la póliza de Responsabilidad civil extracontractual por monto y tiempos que para los casos puntuales establezca el Estatuto de contratación de RED SALUD ARMENIA E.S.E. **PARÁGRAFO.** Transcurrido el plazo para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, se entenderá que EL CONTRATISTA ha desistido de la ejecución del Contrato y RED SALUD ARMENIA E.S.E. podrá iniciar investigación administrativa sancionatoria si lo considera pertinente. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al CDP No. 302 del 26 de mayo 2020. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. GARANTÍAS:** Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no solicitará garantías para la ejecución del presente contrato, por cuanto para acceder a los pagos mensuales se requiere de la certificación de cumplimiento por parte del interventor del contrato y en caso de que el contratista no atienda las obligaciones contratadas, su pago no será autorizado hasta que las mismas fueran ejecutadas. **CLAUSULA VIGESIMA NOTIFICACION** El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica, dipilla79@gmail.com

Para constancia se firma el primer (01) día del mes de junio del año 2020.

EL CONTRATISTA,


DIANA MILENA COY CORREA
Contratista

POR EL RED SALUD ARMENIA E.S.E.,


JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
Gerente

Revisó y aprobó: Luis Fernando Jiménez Gómez – Subgerente de Planificación Institucional 

Elaboró: Juliana Valencia Sierra – abogada Contratista Red Salud Armenia ESE 